Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 23 de abril de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por María de las Mercedes Abarca en la causa Bruno, Francisco José c/ Estado Nacional - Ministerio del Interior", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los planteos de la recurrente encuentran adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos corresponde remitir por razón de brevedad.

Por ello, el Tribunal resuelve: declarar procedente el recurso extraordinario y reconocer el derecho de la actora al cómputo de los adicionales creados por los decretos 2133/91 y 713/92 desde el 17 de octubre de 1995, y del decreto 2744/93 desde el 16 de septiembre de 1994, de conformidad con lo resuelto en los precedentes "Lalia" (Fallos: 326:928) y "Oriolo" (Fallos: 333:1909), y arts. 4027, inciso 3°, del Código Civil y 16 de la ley 48. Costas por su orden (Fallos: 326:3444). Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

DISI -//-

E. RAUL ZAFFARONI

(en disidencia)
CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

-//- DENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y archívese.

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **María de las Mercedes Abarca**, con el patrocinio letrado del **Dr. Abel O. Mangioni Solari**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 6**.